**** 

**ANEXO III MODELO D.E.C.A**

**PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL (POISES)**

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

# IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN:

**PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL**

# Entidad beneficiaria:

**Nombre de la Operación:**

# Fecha de inicio y fecha de finalización de la operación:

# Fecha de propuesta solicitud de financiación:

**Fecha de selección de la operación:**

# Método de gestión:

**Código de solicitud:**

# La descripción de las actuaciones, los resultados esperados y, en su caso, los indicadores figuran en la solicitud de financiación/ memoria de reformulación presentada por la entidad beneficiaria para esta operación.

**Eje Prioritario: 7**

**Prioridad de Inversión: 9.1**

**Objetivo específico: 9.1.T**

**Plan de financiación y calendario de ejecución:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Región A** | **Región B** | **Región C** | **Región D** | **Total** |
| **Ayuda FSE** |  |  |  |  |  |
| **Coste Total** |  |  |  |  |  |

# Método de simplificación de costes que se aplica para determinar los costes de la operación y condiciones de pago:

**Firma del Organismo Intermedio**

# Normativa de aplicación:

**Información relativa a las obligaciones que se asumen como beneficiario de una ayuda FSE:**

1. Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:
   1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
   2. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
   3. Acreditar el Organismo Intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
   4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el Organismo Intermedio, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
   5. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.
   6. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
   7. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
   8. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
   9. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social.
2. Además, los beneficiarios, salvo en el contexto de los regímenes de ayudas de Estado tal y como se definen en el artículo 2, punto 13, del RDC, deberán:
3. Colaborar con el Organismo Intermedio en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
4. Utilizar un sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación, registrar la información relativa a todas las actuaciones, de forma que, se pueda garantizar que se dispondrá de datos de las actuaciones, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el programa operativo.
5. Aplicar las medidas de análisis del riesgo (matriz ex post) y prevención del fraude propuestas por el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FSE, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.